

SUBROGACIÓN DERIVADA DEL DIVORCIO DEL ARRENDATARIO

Época: Décima Época

Registro: 2019650

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 05 de abril de 2019 10:09 h

Materia(s): (Común)

Tesis: I.12o.C.122 C (10a.)

SUBROGACIÓN DERIVADA DEL DIVORCIO DEL ARRENDATARIO. CARECE DE INTERÉS JURÍDICO PARA ACUDIR AL AMPARO LA EX CÓNYUGE QUE NO REALICE EL PAGO DEL PRECIO DE LA RENTA AL ARRENDADOR, PARA QUE ÉSTE TENGA CONOCIMIENTO DE ESA VOLUNTAD DE SUBROGARSE (LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO).

El artículo 2448-M del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México establece que para la procedencia de la subrogación con motivo del divorcio del arrendatario deben darse las siguientes condiciones: 1. Que el divorcio del arrendatario se suscite durante el arrendamiento; 2. Que el arrendatario tenga hijos menores de edad; 3. Que la guarda y custodia de los menores se confiera al cónyuge no arrendatario; 4. Que el cónyuge que tenga a su cuidado a los menores, se subroque voluntariamente en los derechos y obligaciones derivados del arrendamiento; lo que implica que se hace cargo de pagar la renta que es la obligación principal del arrendatario; 5. Que la o el cónyuge del arrendatario hubiere cohabitado en la finca durante el matrimonio. Ahora bien, el artículo 2058 del código citado, regula la figura de la subrogación como una forma de transmisión de obligaciones que no requiere del concurso de voluntades, sino que se lleva a cabo por ministerio de ley, esto es, por existir una disposición legal que determina esa consecuencia. Por otra

parte, la forma general de subrogación se produce por el pago que realiza un tercero respecto de la obligación del deudor, lo que hace que se sustituye propiamente al obligado original por el interés que tiene en su cumplimiento. Por tanto, para que se produzca el beneficio de la subrogación en favor del ex cónyuge que continuará habitando el inmueble arrendado, es necesario que se acredite que desde el divorcio asumió la obligación de pagar la renta, en lugar del arrendatario original. De ahí que si solamente se acredita la existencia del arrendamiento y que está poseyendo como ex cónyuge del arrendatario, pero no que se ha subrogado en la obligación principal de pagar la renta, carece de interés jurídico para promover el juicio de amparo. Consecuentemente, para acreditar el interés jurídico como subrogataria del arrendatario, no basta que se plantee la posesión derivada del hecho de que contrajo matrimonio con el demandado en el juicio de origen; que fijaron su domicilio conyugal en el inmueble materia de la controversia y que, posteriormente, se divorciaron y se decretó la guarda y custodia de los menores que procrearon, en su favor y que la ejerce en ese domicilio, puesto que, para actualizar el supuesto de la subrogación establecido en el artículo 2448-M referido, voluntariamente debe hacerse el pago del precio de la renta al arrendador, para que éste tenga conocimiento de esa voluntad de subrogarse y si no se cumple con el pago, el arrendador no puede quedar vinculado con la quejosa por la relación de arrendamiento que celebró con su ex cónyuge y tampoco es oponible a la autoridad responsable; por ello no se acredita tener una causa legal para poseer y solamente se tiene una ocupación material del inmueble que no es la posesión que protege el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y si no se acredita la causa por la que se posee, no puede tenerse por demostrado el interés jurídico para acudir al juicio de amparo.

DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 262/2018. 27 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Perla Anaíd Cuandón Ávila.

Esta tesis se publicó el viernes 05 de abril de 2019 a las 10:09 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Fuente: https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=&Apendice=&Expresion=subrogaci%25C3%25B3n&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=&Orden=3&Clase=DetalleSemanarioBusquedaBL&Tablero=-100|2&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&SemanaId=201915,201914&ID=2019650&Hit=1&IDs=2019650

LINEAMIENTOS GENERALES DEL FIRMADO ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS POR FUNCIONARIOS DEL IMSS.

Descargar (PDF, 462KB)

II Foro entre Legisladores en Materia Hacendaria: Reforma

de las Haciendas Públicas



WESTMINSTER
FOUNDATION FOR
DEMOCRACY



Las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Crédito Público, ambas de la Cámara de Diputados, derivado del acuerdo aprobado en la sesión celebrada el 6 de noviembre de 2018, en coordinación con las Comisiones de Igualdad de Género, de Federalismo y Desarrollo Municipal, de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, así como la Auditoría Superior de la Federación, la Conferencia Permanente de Congresos Locales (COPECOL) y la Fundación Westminster para la Democracia.

CONVOCAN

A legisladores/as federales y locales, especialistas, investigadores e integrantes de organizaciones civiles que trabajan en temas relacionados con la hacienda pública de los tres órdenes de gobierno, al *"II Foro entre Legisladores en Materia Hacendaria: Reforma de las Haciendas Públicas"* a llevarse a cabo el 8 de abril de 2019 en el Salón Legisladores de la República dentro del Palacio Legislativo de San Lázaro, con el siguiente objetivo: Fortalecer los ingresos, racionalizar el gasto y consolidar la fiscalización y rendición de cuentas en los tres órdenes de gobierno.

I. Lineamientos:

El comité organizador recibirá las confirmaciones de asistencia hasta el 5 de abril de 2019 hasta las 15:00 hrs. a través de la página de Internet <http://forohacendario.diputados.gob.mx>. O bien para las mesas 4 y 5 favor de confirmar al uelri@asf.gob.mx, ó al teléfono: 52.00.15.00 ext. 10747.

Cada legislatura podrá registrar a las y los diputados que considere necesario, privilegiando la participación de las Juntas de Coordinación Política y la participación plural de diputados/as integrantes de las comisiones temáticas.

Los legisladores participarán sólo en una de las cinco mesas temáticas previo registro.

Los gastos de traslado y hospedaje serán cubiertos por cada participante.

II. El programa del Foro se constituirá por tres ponencias magistrales y 5 mesas de trabajo bajo el programa que se detalla más adelante.

Las mesas de trabajo contarán con un/a moderador/a y con un/a relator/a quien presentará las conclusiones de la mesa en la plenaria final.

Mesa 2. Fortalecimiento de las Haciendas Públicas Federal y Locales Lugar: Mezzanine sur edif. A, primer piso

OBJETIVO:



Generar los instrumentos para un federalismo eficaz, a través de reformas legales, hacendarias y una coordinación y colaboración institucional entre los tres órdenes de gobierno que clarifique las responsabilidades y competencias y que logre una recaudación más eficiente y una distribución más equitativa de los recursos fiscales.

PONENTES:



Lic. Carlos Romero Aranda | Procurador Fiscal de la Federación
Dr. Fernando Karol Arechederra Mustre | Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP
Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama | Congreso de la Ciudad de México
Dip. Patricia Terrazas Baca | Presidenta de la Comisión de Hacienda y Crédito Público
Dip. Javier Salinas Narváez | Secretario de la Comisión de Puntos Constitucionales
Lic. Francisco José Martínez Domínguez | Secretario de Finanzas de la Presidencia Municipal de Querétaro
Mtro. Juvenal Lobato Díaz | Vicepresidente de la Comisión Fiscal de la COPARMEX

MODERADOR:



Lic. Iván Benumea Gómez | Investigador del Programa de Justicia Fiscal de Fundar, A. C.

RELATOR:



Dip. Ricardo Villarreal García | Presidente de la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal
Dip. Antonio Ortega Martínez | Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

'II Foro entre Entre legisladores en materia hacendaria: Reforma de las Haciendas Públicas', se llevará a cabo el próximo 8 de abril en la Cámara de Diputados.

En donde se contará con la participación de Juvenal Lobado, socio de Lobato Díaz Abogados y Socio Besser, experto en derecho tributario, esto será durante la realización de la Mesa 2. Fortalecimiento de las Haciendas Públicas Federal y Locales.

Para más información dar clic para ver la convocatoria del foro.

CIRCULAR CASS 07/2019: REGLAS PARA INCORPORAR AL SEGURO SOCIAL A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO”

En su edición del pasado 29 de marzo, el Diario Oficial de la Federación publicó el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS ACDO.AS2.HCT.270219/93.P.DIR por medio del cual dicho cuerpo colegiado aprueba las Reglas de carácter general para incorporar al Régimen Obligatorio del Seguro Social a los beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

[Descargar \(PDF, 194KB\)](#)

CIRCULAR CASS 06/2019: PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO TÉCNICO DEL IMSS, RELATIVO AL PROGRAMA PILOTO

PARA INCORPORAR AL SEGURO SOCIAL A LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS.

Descargar (PDF, 467KB)